



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial, Mag. **JAIME GOMEZ VALVERDE** identificado con DNI N° 29489028, designado mediante Resolución Administrativa N° 249-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, quien suscribe el presente documento en virtud a las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de Julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector Dr. **RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con D.N.I N° 10713936, designado mediante Resolución N° 002-2014-UPSJB, de fecha 02 de Mayo del 2014, inscrito en el Asiento A00028 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.** es una persona jurídica de derecho privado que está constituida en conformidad con el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, previsto en la Ley General de Sociedades (Ley N.° 26887), y que ostenta como objeto social dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales humanistas y científicos con grado de excelencia académica que responden a las necesidades de desarrollo de la gestión y del País, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional; y en estricta observancia de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Resolución N° 125-CONAFU-2004 y N° 427-2014 – CONAFU. Asimismo, esta Universidad brinda estudios en Centro Pre Universitario, Programa Regular, Programa Especial para Adultos (PEA), Programa de Educación a Distancia (PED), este último dirigido a personas que buscan estudiar una carrera profesional adaptando sus horas de clases tutoría a su ritmo de vida, Post-Grados, Centro Cultural Artístico y Deportivo, Centro de Idiomas, y Cursos de Extensión Universitaria; actualmente ofrece 14 carreras universitarias, distribuidas en cuatro Facultades, las mismas que son: Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas y Facultad de Ingenierías.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** se entenderá como **LAS PARTES**.





**CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D. S. N° 017-93-JUS
- Ley N° 27465, modifica artículos del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley Universitaria
- Resolución N° 125-CONAFU-2004, que autoriza el funcionamiento en forma definitiva a la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.
- Resolución N° 427-2014-CONAFU, que autoriza el cambio de denominación social de Asociación Universidad Privada San Juan Bautista a Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., pudiendo autorizar la abreviatura "UPSJB S.A.C."
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

**CLAÚSULA TERCERA: DECLARACIÓN**

1. **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria en la modalidad presencial, comprometidos con la política de apoyo mutuo.
2. Que, siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio está orientado a establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas y de capacitación e investigación dirigido a los Jueces y auxiliares jurisdiccionales, así como también a los familiares directos de éstos, brindando para ello, descuentos especiales a partir de la segunda cuota de las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales, Programa Especial para Adultos - PEA, Post Grados y Maestrías, Segunda Especialidad, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural y Cursos de Extensión, según Anexo I.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. EL PODER JUDICIAL se compromete a:**

- 5.1.1. Organizar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** actividades académicas y de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídico.
- 5.1.2. Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.





- 5.1.3. Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés común.
- 5.1.4. Autorizar, previa coordinación, la asistencia de las estudiantes de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, al desarrollo de audiencias públicas y juicios orales de acuerdo a la normatividad vigente, previa coordinación y siempre que no exista impedimento para ello.
- 5.1.5. Permitir, previa coordinación con la oficina de administración o la que haga sus veces, la realización de visitas guiadas en las dependencias de **EL PODER JUDICIAL**.
- 5.1.6. Proporcionar copias de expedientes de procesos concluidos, en diversas materias, a fin de que sean sustentados en los exámenes de grado de los bachilleres en Derecho de **LA UNIVERSIDAD**. La totalidad de los costos tanto en la selección de los expedientes como en las copias de éstos serán financiados íntegramente por el alumno interesado.
- 5.1.7. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación con la administración de las Cortes Superiores de Justicia del país, el auditorio, salón o ambientes adecuados para la realización de las charlas informativas que ofrecerá **LA UNIVERSIDAD** relativas a los beneficios que presenta este Convenio para los interesados, debiendo ser destinado dicho ambiente a partir del horario de 4:45 P.M.
- 5.1.8. Colaborar en la publicidad de las actividades académicas y de capacitación que se organicen, de conformidad con el presente Convenio.

**5.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

- 5.2.1. Organizar conjuntamente con **EL PODER JUDICIAL** actividades académicas y de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídica.
- 5.2.2. Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés común.
- 5.2.3. Otorgar un descuento especial del 25%, a partir de la 2da cuota de la pensión mensual a los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, así como también a los familiares directos de estos (cónyuges e hijos), en las carreras profesionales que se indica en el Anexo I, pudiendo extenderse los alcances del mismo para las personas que se encuentren matriculadas y/o cursando estudios universitarios en **LA UNIVERSIDAD**.

La vigencia de los descuentos otorgados, descrito precedentemente está supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario del Reglamento de Becas, Reglamento Académico, Reglamento de Disciplina, Estatuto de la Universidad y al cumplimiento de los pagos en las fechas de vencimiento determinadas en cada ciclo por **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos, los beneficiarios deben obtener y mantener en



el ciclo inmediato anterior la nota de 14.00 como promedio ponderado, de lo contrario por cualquiera de las causales que en este párrafo se mencionan, el estudiante perderá el beneficio otorgado.

A fin de que LA UNIVERSIDAD otorgue al estudiante el beneficio de descuento antes aludido, éste deberá traer consigo una carta de presentación por cada ciclo, debidamente suscrita por su representante legal o por la persona expresamente designada para tal fin; por su parte LA UNIVERSIDAD podrá solicitar al estudiante beneficiario documento sustentatorio a fin de verificar el vínculo laboral y/o la relación de familiar directo (cónyuge e hijos).



5.2.4. Facilitar el acceso al personal administrativo y trabajadores, así como para sus familiares directos (cónyuge e hijos) del PODER JUDICIAL a cualquiera de sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, así como podrá facilitar el intercambio bibliográfico por medio de la Biblioteca Virtual ([www.upsjb.edu.pe](http://www.upsjb.edu.pe)).

5.2.5. Colaborar con el auspicio de los eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional que se realice en coordinación con EL PODER JUDICIAL



**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en nombrar los siguientes coordinadores:

- Por EL PODER JUDICIAL, EL Director del Centro de Investigaciones Judiciales.
- Por LA UNIVERSIDAD, La Directora de Convenios

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en ejecución del presente Convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

**CLAUSULA SEPTIMA: LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE PENSIONES**

Por el presente Convenio los beneficiarios del convenio deberán cumplir con el pago oportuno de las cuotas de pensiones mensuales en las fechas de vencimiento establecidas por LA UNIVERSIDAD, caso contrario y conforme a lo señalado anteriormente perderán automáticamente, dentro del ciclo que se hallen cursando, el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de LA UNIVERSIDAD evaluar la conservación y/o continuación del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

El presente convenio de ninguna manera implica responsabilidad por parte del PODER JUDICIAL por el no pago de las cuotas de las pensiones mensuales que se encuentran obligados a pagar los beneficiarios de este convenio, por las actividades académicas y de





capacitación que se efectúe en merito a este Convenio, dado a que la función del PODER JUDICIAL es solo un facilitador de estos beneficios.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ellas.

Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizados por los respectivos órganos competentes.

**CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar el nombre o logo de la otra parte, únicamente para efectos de publicitar el presente Convenio, para otros casos, se necesitará el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se dará por concluido en los casos siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
- b) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de quince (15 días) calendario, quedando resuelto de pleno derecho el



presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Lima, a los ....20.... días del mes de ..febrero.... del 2017..



.....  
**Jaime Gómez Valverde**  
Gerente General  
Poder Judicial del Perú



.....  
**Dr. Rafael Urrelo Guerra**  
Rector  
Universidad Privada San  
Juan Bautista S.A.C.



**ANEXO I**

ITEMS	BENEFICIOS
Matrícula	No aplica descuento
Escuela Profesional de Medicina Humana	No aplica descuento
Escuela Profesional de Estomatología	No aplica descuento
Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico	No aplica descuento
Programa de Educación a Distancia (PED)	No aplica descuento
Escuela Profesional de Enfermería (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Tecnología Médica (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Psicología (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Derecho (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ingeniería Civil (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Contabilidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Programa Especial para Adultos PEA (Derecho, Contabilidad, Administración de Negocios e Ingeniería de Computación y Sistemas) (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Post Grado (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.





Segunda Especialidad (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Centro Pre Universitario (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dscto.
Centro de Idiomas (En las cuotas, a partir de la segunda)	50% de Dscto.
Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Cursos de Extensión (En las cuotas, a partir de la segunda)	25% de Dscto.
Costo de Examen de Admisión (Siempre que sean en sus Instalaciones y con un mínimo de 50 postulantes asegurados)	100% de Dscto.

**El pago de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%.**

